



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_dic_18_bis0_51


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

AVISOS JUDICIALES

3

Publicación electrónica



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000670/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IBARRA FLORES BERENICE, IBARRA FLORES JEANINNE en contra de IBARRA FLORES ITZEL , LEAF I. ITZEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000670/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE: 670/2022

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 (veinte) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Visto los autos para dictar sentencia definitiva, dentro del juicio ordinario civil, sobre la acción proforma, promovido por BERENICE IBARRA FLORES en su calidad de apoderada legal de JEANINNE IBARRA FLORES, en contra de ITZEL IBARRA FLORES también conocida como ITZEL I. LEAF o ITZEL LEAF dentro del expediente 670/2022; y:

Resuelve

Primero. La actora BERENICE IBARRA FLORES en su calidad de apoderada legal de JEANINNE IBARRA FLORES, probó los hechos constitutivos de su acción y la Demandada ITZEL IBARRA FLORES también conocida como ITZEL I. LEAF o ITZEL LEAF no contestó la demanda, siguiendo su juicio en rebeldía.

Segundo. Derivado de lo vertido en la parte considerativa de esta resolución, se condena a ITZEL IBARRA FLORES también conocida como ITZEL I. LEAF o ITZEL LEAF, para que dentro del plazo de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, comparezca ante el Notario Público que al efecto designe la actora, a otorgar y firmar la escritura de compraventa a favor de JEANINNE IBARRA FLORES, respecto de la parte proporcional de la citada Demandada, correspondiente al 20% veinte por ciento del total, del lote de terreno con construcción marcado con el número 2 de la manzana nueve del fraccionamiento José López Portillo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Actualmente calle Andador Andrómeda Número 109 del fraccionamiento José López Portillo de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.00 m, ocho metros, linda con lotes número diez y once; AL SUR: En 8.00 m. ocho metros, linda con calle Secretaria de Hacienda y crédito público; AL ORIENTE: En 15.00 m. quince metros, linda con lote número tres; AL PONIENTE: En 15.00 m. quince metros, linda con lote número uno, y se encuentra en copropiedad e indiviso, el cual es motivo del presente juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito Juez la firmará en su rebeldía.

Tercero. Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se absuelve a la parte demandada ITZEL IBARRA FLORES también conocida como ITZEL I. LEAF o ITZEL LEAF del pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Quinto. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Sexto. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Hecho que sea lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, por lo que remítase los presentes autos a la sede del archivo de concentración, debiendo hacer las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno.

A S I, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 12-12-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

